

Estas tarifas se encontrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del 10 de Enero de 2022.

En cumplimiento de lo previsto en el literal c) de la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (M.T.C) y conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas (RETA) del OSITRAN aprobado mediante Resolución de Concejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN, comunicamos a nuestros usuarios el tarifario por los servicios brindados en el tramo Azángaro – Puente Inambari de la carretera Interoceánica Sur Tramo IV.

UNIDAD DE MEDIDA		MONTO EN SOLES Incluye IGV
	Vehículos ligeros*	S/ 7.70
VEHÍCULOS PESADOS**		
	02 EJES	S/ 15.40
	03 EJES	S/ 23.10
	04 EJES	S/ 30.80
	05 EJES	S/ 38.50
	06 EJES	S/ 46.20
	07 EJES	S/ 53.90
	08 EJES	S/ 61.60

* Vehículos ligeros: incluyen a las categorías M1, M2, N1 y los remolques incluidos en la categoría 01 y 02, según DS N° 058-2003-MTC.

** Vehículos pesados: incluyen a las categorías M3, N2 y N3 y los remolques incluidos en la categoría 03 y 04, según DS N° 058-2003-MTC.

TARIFA POR PEAJE

OSITRAN, mediante Resolución de Gerencia General N° 0134-2021-SCD-OSITRAN y según la cláusula N° 8.17.c del Contrato de Concesión, ha facultado a INTERSUR Concesiones S.A. realizar el ajuste extraordinario de tarifa conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Concesión.

VEHÍCULOS EXONERADOS (DL 22467)

- Vehículos militares de las Fuerzas Armadas.
 - Vehículos de las Fuerzas Policiales.
 - Vehículos del Instituto Nacional Penitenciario.
 - Vehículos de las compañías de Bomberos.
 - Ambulancias de los servicios asistenciales médicos.
 - Vehículos de la Cruz Roja.
- * Para efectos de la exoneración se deberá cumplir con las condiciones previstas en Decreto Ley 22467 y Ley 24423.

POLÍTICA COMERCIAL APLICABLE

Actualmente se cuentan con 02 Políticas Comerciales de Descuentos Tarifarios.

CONDICIONES DE APLICACIÓN A LA P.C.D.T. 01 Y 02

Se deberá acreditar la residencia en los Distritos cercanos a las Unidades de Peaje, más información:

P.C.D.T. N° 01:

http://www.intersur.com.pe/descargables/POLITICA_COMERCIAL_DE_DESCUENTOS_01.pdf

P.C.D.T. N° 02:

http://www.intersur.com.pe/descargables/POLITICA_COMERCIAL_DE_DESCUENTOS_02.pdf

SERVICIOS OBLIGATORIOS

INTERSUR Concesiones brinda a sus usuarios, en forma gratuita, los siguientes servicios obligatorios:

- Servicio de auxilio mecánico.
- Servicios higiénicos en cada estación de peaje y pesaje.
- Servicio de comunicación de emergencia.
- Libro de reclamos y Sugerencias

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE PAGO DE LA TARIFA

- El cobro de la tarifa será por el derecho de paso de los usuarios no exentos del pago a través de las estaciones de Peaje de San Gaban, Macusani y San Antón.
- Cada vehículo ligero pagará una tarifa.
- Cada vehículo pesado pagará una tarifa por cada eje.

Central de Atención de Emergencias:
(01) 712-2999 / 956-230-604 / 962-636-068

Este tarifario se encuentra publicado nuestra página web: www.intersur.com.pe